

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 10

Cuaderno No. 162

Año 1795

No. de hojas útiles 4.

Autos seguidos por doña Micaela Urisar, contra don Pedro Filomeno, zapatero, sobre pago de las ganancias que obtenían en el oficio de la venta de zapatos.

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

GM-AU 1
CAJ. 111
DOC. 177
Fols. 4



En real.

N^o 307.

SELLO TERCERO, VN REAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO
VENTA Y CINCO.

Amo Señor.



na y Mayo
1795.

ave al Honor
que se cita
n que se man-
y el Suplic.

are a raron

4. p^o mensual

antidad que

ia a D. Michael

zar, y trabajase

de un deplorable

En esta virtud

ocurrió a la

los enunciados

dad de V. Ex.^a

vos se dignase

lo verificase

se mandó por

plimiento así

teramente

circunstancia

En este intermedio

causé otros

Pedro Filomeno, Soldado a la primera Compañía
del Batallón Provincial de Pardos libres de esta Ca-
pital Maestro Zapatero con Fienda publica, puesto
a los pies de V. Ex.^a con el mas profundo respeto, pre-
sento, y digo: Que habiendo contraído una dependencia
de la Cantidad de Ciento, y ochenta p.^{os} con D.^a Mi-
cuela Orisax con el fin de pagar de las ganancias
que aindiese mi Oficio, habiéndome sobrevenido el inci-
dente de una dilatada enfermedad a mi Mujer,
y de sus resultas su fallecimiento, impendi gasto e
cantidad que excedió en su curacion, funeral, y manutencion
a D.^a Michael de tres menores hijos que dejó, y como nadie está li-
xar, y trabajase bre de las vicisitudes del tiempo, llegué al extremo
de un deplorable atraso.

En esta virtud la citada D.^a Michaela
ocurrió a la superioridad de V. Ex.^a demandandome
los enunciados p.^{os} y habiendo yo implorado la pie-
dad de V. Ex.^a para que atendiendo mis justos atra-
zos se dignase mandar el que aquella satisfaccion
lo verificase por mesadas de a quatro pesos, así
se mandó por la piedad de V. Ex.^a y en su cum-
plimiento así lo he practicado, y para cubrir en-
teramente aquel Credito no me faltan mas q.^{ue}
circunstancia pesos.

En este intermedio causé otros

Lima y Mayo
2. 1795.

Respecto a que el
leuano mandado
agregar se halla
corrido al Registro
en que esta la Es-
critura otorgada
por el Suplicante
en favor de D.
Michaela Virzar,
segun se ha hecho
constar, remita/se
este al P. Avesca
y Guerra para
que libre la d.
Providencia que
correspondan en
Justicia

3

Paricio

Credito, el imo de cincuenta, y cinco p. con
Ignacio Tolosa Maestro Turnador, y el otro de
veinte, y nueve p. y x. con D. Benito Alar.
Al primero le resto doce p. y al segundo veint
y dos, y como la escasez del tiempo no me ha
proporcionado medios como satisfacerlos como
deberia, y estar cubriendo aquel primer Credito
a la indicada D. Michaela por mandado de
esta Superioridad, ocurrieron estos a mi Subin-
pector D. Antonio Vello, quien habiendome
hecho comparecer en su presencia me intimó
satisfaciere prontamente estos dos ultimos restos
el dia primero del proximo mes de Mayo, y
que de lo contrario seria arrestando en el Car
laborio de los Desamparados.

En esta virtud ocurro a la notoria
piedad, y Justificacion de V. Ex. por los notor
bles atrasos que de lo contrario se me originar
ian, pues a mas de tener que satisfacer
aquel primer Credito, como llevo expuesto,
tengo que pagar el arquiler de la Tienda que
ocupo, que atenden a la subsistencia de
mis menores hijos, y como conozco el odio que
acia mi tiene dho. mi Subinspector, habian
de efectuarse las amenazas acues, y llegó al
extremo su amenaza de que si no verificaba
la satisfaccion de los citados creditos restos
ultimos de Tolosa, y Rialte, me pondria en
una Casa de Abasco. Considere V. Ex. en
que conflictos habré estado, y mas quando
me he manifestado siempre con una con-
ducta arreglada, como es publico, y notorio,
y q. en el termino de treinta años que ha

na y galla que sirvo à S. Alt. en la Milicia, no he dado la
1725 mas motivo para semejante procedimiento, y aseguro
a V. Ex.ª que à no hallarme con mis menores
recibido el oficio, me hubiera expuesto à abandonar mi Patria
como lo han executado muchos por aquel rigor, ó se
ocultado, y verificada ciertas faltas a los Excm.
donde quecicion doctrinales, se han visto deducidos por Doctores
Reservados, y condecorados a Presidio con notable perjuicio
por esta muerte; por lo que siendo de dño. natural recla-
rente, haqueréme ante la justificación de V. Ex.ª para el re-
media à los medios oportunos, y evadirme de mayores perjuicios,
reprehendidos y atrasos, suplico a V. Ex.ª rendidamente se sirva
que menús manden, que el predicho Subinspector D. Juan
de Friutubí Vello, no tenga que intervenir en asuntos de la
q. pedia conaturalidad del presente, si no el señor Audi-
ta el lo exator gñal. de la Guerra a quien compete directamte.
aten en en esta Judicatura, ni excepcion por lo respectivo
turgado con la asistencia de los Excmos Doctores,
lo herencia y sus funciones, que son de su inspeccion.

Por tanto pues, y en atencion à los notorios
dolors en atrasos que he padecido por la larga enfermedad
oficia el ami Muger, gastos de su funeral, y precisa sub-
sistencia de mi menores hijos huérfanos, se hade
imp. de Carlos servir la innata piedad de V. Ex.ª mandan que
V. Ant.º Vello luego que la citada D.ª Michaela sea satis-
fecha el resto que le debo, entre à pagar à los
don ultimos Tolosa, y Aballe, y que sea inhibido
de la jurisdiccion de mi citada Subinspeccion por
los fundamentos que tengo alegados, por que de
lo contrario estoy expuesto a mi total ruina: En
esta atencion.

V. Ex.ª pido, y sup. rendidamente, que en aten-
cion a lo que va expuesto, se sirva mandar

Fernando Mar.



Tu real.



SELLO TERCERO, VN REAL;
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QVATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

quer
ula
Plaza
orden

... y dix, segun, y como llevo pedido, por sin ar
... a justicia, la que apens alcanzan de la
... piedad, y notoria su justificacion de V.Es

Carlos José Castillo
en, no en G. de B.

Pedro Litornano



En Lima y Mayo diez y vein semil vete
noventa y cinco año: por en noticia de
Fernando Coronel Viceroy. A Pedro D.
Antonio Vda, el cap. Dec. de la casa q.
doz fee

Qu
... Suza y Castillo.
... y de Card.

... en su piedad por fee ...

Suza y Castillo

... en su piedad por fee ...

Benito Aballe
Qu
... Suza y Castillo.
... y de Card.



SELLO TERCERO, VN REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
NOVENTA Y QUATRO Y NO-
VENTA Y CINCO.

En mi P^{ra}.

En mi P^{ra}. de 1795. Todas Filomeno efferos Tapacero con Tienda publica, y Soldados del Ba-
tallon Provincial de Pardo libies de esta Ciudad, puse a los pies de
V. Ex^a. con el mas profundo respeto pances, y digo: Que habiendo
dignado la piedad de V. Ex^a. pasar el Recurso q. interpose a en a
Superioridad al S^{co}. Auditor G^{ral}. de la Guerra para que con-
vista a mi sollicitud me administrase Justicia con su notoria
Justificacion por haberse abdicado la Jurisdiccion ordinaria que
por dño. no le compete mi Subinspector D^o. Antonio Vello, poro
Provido q. recurra real q. hias a este Venancio Tolosa por el resto de 12 p^{as}. que
el S^{co}. Ferr^o. tengo que satisficente ultimo de 18 p^{as}. y por esta razon se me mando
embargar dos docenas de Cordobanes para rematarlos, y en b^un
d^o. de aquel resto, sin querirme dar las justas razones q. alegue en mi
defensa ad^{to}. Subinspector por lo q. me vi en la prevision de ocurrir
a la piedad de V. Ex^a. por los perjuicios q. de lo contrario se me seguirian.
Los expresados 12 pesos son gananciales, y como es preciso cubrir
el resto del primer Credito a d^o. efferosela Crisat, y por otra parte
haberme innopado d^o. Tolosa el perjuicio de quitarme
la abilitacion de una Compania que calzaba, la que
me reportaba alguna utilidad para subvenir a
mi precia subsistencia, la de mis menores hijos, y
fomento de mi Tienda

Por aquella causa el emunado Subinspector
mandó embargarme d^{os}. Cordobanes con el fin
de rematarlos, y con lo que rindiere entregan
los citados doce pesos a Tolosa, los que puse en
poder del Carron Fran. Echarrri, y como care-
ce de fondos para mi trabajo, se me ha seguido
notable perjuicio con aquel embargo. En esta



En villa y termo de Villavieja a 17 de Mayo de 1725. Recuerdo ocurre a la notoria piedad de V. Ex.^a para que se sirva mandar que el citado Juan Victor Kroyer me entregue Dtos. Condo banes para ser por el paguequin con mi trabajo, porque a lo contrario son de excusarse la obvia los perjuicios que se me siguen, y q. el Dto. doze de A. predicho Tolosa comparezca en este Juzgado de Cordobanes que la Audiencia gral. para que con vista de mi hallan en poder de Juan Victor Kroyer se sirva determinar lo que fuere de Justicia. Y para ello.

En villa y termo de Villavieja a 17 de Mayo de 1725. Recuerdo ocurre a la notoria piedad de V. Ex.^a pido, y suplico se sirva mandar que el indicado Juan Victor Kroyer me entregue por ahora a Dtos. citados Condo banes, pido Justicia, la Dto. Filomeno un que espero alcancen de la notoria piedad de V. Ex.^a

Pedro Filomeno

para que se mande en todo a Dto. Kroyer el balle, y quatro p. a Tomaso Tolosa para la extincion de los respectivos créditos q. con ellos tiene pendiente, y sin perjuicio de esta pte. haciendo constar estas cosas, para que se dará la q. correspondencia sobre la entrega de la otra doze de Dtos. Cordobanes.

Plata

En villa y termo de Villavieja a 17 de Mayo de 1725. Recuerdo ocurre a la notoria piedad de V. Ex.^a pido, y suplico se sirva mandar que el indicado Juan Victor Kroyer me entregue por ahora a Dtos. citados Condo banes, pido Justicia, la Dto. Filomeno un que espero alcancen de la notoria piedad de V. Ex.^a

En villa y termo quince a mil setecientos noventa y cinco años: fue visto el Sup.^{or} Dto. que antecede a Pedro Filomeno en un

perona; doy fee

4

Pedro Filomeno y Suza y Carrillo.

En Lima y Tumbes veinti y cinco de mil setecientos
noventa y cinco hizo vobis el Sup.^{te} D.^{to} de en
frente al Sag.^{to} Han.^{co} Echazú en su persona,
quien en su cumplimiento me entregó las dos docenas
de Cordoranes q.^{ue} en él se precienan, las q.^{ue} se condu-
jeron al Obis.^{do} a que doy fee

Suza y Carrillo.



Inmediatamente y en cumplimiento de lo mandado en el
Sup.^{te} D.^{to} cit.^{do} se entregaron a Pedro Filomeno
una docena de los D.^{os} Cordoranes, y en señal de
recibo firmo a que doy fee

Pedro Filomeno y Suza y Carrillo.

Haviendome manifestado Pedro Filomeno
Vern y Santiago Naraxate, y de D. Mi-
chaela Varizán, le entregue la docena de
Cordoranes, en virtud de lo mandado en el
Sup.^{te} D.^{to} de la ora f. Lima y D.^{to} veinti y
cinco de mil setecientos noventa y cinco

Pedro Filomeno de la cuba y Suza y Carrillo.